



Municipalidad Provincial De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0725-2019/MPS.



VISTO:

El Expediente N° 037473 de fecha 07 de diciembre del 2018, presentado por el Servidor Municipal Santos Manuel More Ancajima, mediante el cual solicita Otorgar Bonificación Personal 5% por cumplir años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Santos Manuel More Ancajima, mediante el cual solicita Otorgar Bonificación Personal 5% por cumplir años de servicios;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 02258-2018/MPS-SG.RRHH de fecha 17 de noviembre del 2014, indica que al Servidor Municipal Santos Manuel More Ancajima, es empleado nombrado, inmerso en el Decreto Legislativo N° 276, y de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1802-2014/MPS de fecha 14 de noviembre del 2014, se resuelve: Reconocer el Tiempo de Servicios en su condición que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Sullana, bajo la Modalidad de Servicios No Personales, con cargo a Gasto Corriente es de: 01 año y 27 días;

Que, de acuerdo a lo antes indicado el Servidor Municipal Santos Manuel More Ancajima al 17 de Diciembre del 2018 cuenta con 15 años, 11 meses y 15 días, es decir el 02 de enero del 2018, ha cumplido 15 años reales y efectivos laborando en la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, según consta en su Boleta de Pago, el servidor en mención viene percibiendo una Remuneración Básica de S/. 1,093.50 de donde se desprende una remuneración personal S/. 109.36 equivalentes a 02 quinquenios, debiendo actualmente percibir 03 quinquenios, a partir del 03 de enero del 2018;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1202-2012/MPS de fecha 24.07.2012, se oficializó el Pacto Colectivo para el año 2013, contemplándose en su Acuerdo 1.10 lo siguiente: "La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión para notificar y reajustar la Remuneración Básica del Personal Empleado Sindicalizado con el 50% de su Remuneración Total, la cual será cubierta con la Remuneración Transitoria para homologación;

Que, según Informe N° 2618-2012/MPS-GAJ de fecha 19.11.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se proceda al cumplimiento del Acuerdo: Asignación de Remuneraciones Básica 1.8- Demandas Económicas; "La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión legal para modificar y reajustar la remuneración básica del personal empleado sindicalizado con el 50% de su remuneración total la cual será cubierta con la transitoria para homologación", detallado en la Resolución N° 1202-2012/MPS, precisándose que dicho acuerdo empieza el 01 de enero del año 2013, conforme el artículo 2° de dicha resolución;

Que, según el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: "La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por haber básico, las bonificaciones y beneficios. Las bonificaciones son: al personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios";

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1717-2013/MPS de fecha 15.11.2013, se declara procedente el reconocimiento del pago de la bonificación Personal de los Empleados Nombrados de la Municipalidad Provincial de Sullana a partir del año 2012. Se debe señalar que actualmente los empleados nombrados tienen en su Remuneración Básica el 50% de su Remuneración Total;

Que, de acuerdo al Artículo 51° Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: "La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, lo peticionado es procedente por el servidor municipal, detalla el monto que le corresponde por un quinquenio más a partir del 03 de enero del 2018 y el monto correspondiente a ESSALUD, teniendo en cuenta que un quinquenio, según el cálculo del 5% de la Remuneración Básica de su Boleta de Pago, equivale a S/. 54.68 Soles mensuales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 006-2019-GAJ-MPS de fecha 09.01.2019, recomienda a la Subgerencia de Recursos Humanos coordinar con el área de Presupuesto para la Asignación Presupuestal para la Bonificación Personal 5% de cada uno de los servidores entre ellos Santos Manuel More Ancajima;

Que, la Gerencia de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 105-2019/MPS-GAyF-SGRRHH alcanza el Informe N° 011-2019/MPS-SGRRHH-TEC.ADM.FRF donde indica que la Certificación N° 003-2018 corresponde al ejercicio presupuestal 2018, solo se le está considerando lo que le corresponde por el tercer quinquenio a partir del 01 de enero del 2019, es decir en el presente ejercicio presupuestal el importe de S/. 711.24 no se ha considerado, por lo tanto dicho monto no se podría reintegrar, esto debido a las restricciones presupuestales;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 509-2019/MPS-GPyP-SGP de fecha 08.05.2019, recomienda que para atender lo solicitado para el trámite de compromisos pendientes de años anteriores

...///



Municipalidad Provincial  
De Sullana

**VIENEN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0725-2019/MPS.**

o por aprobarse en el presente año y que comprometa a la partida del gasto 2.1.1 deberá verificarse si se encuentran considerados en la información alcanzada para la Formulación del PIA 2019, caso contrario se deberá mantener en custodia e incluirlos en los procesos de programación Multianuales de los años Subsiguientes:

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 241-2019-GAJ-MPS de fecha 12.02.2019, recomienda que la Subgerencia de Recursos Humanos coordine con el área de Presupuesto para la Asignación Presupuestal año 2019, para el pago de su derecho de los servidores entre otros Santos Manuel More Ancajima;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 938-2019/MPS-SG-RRHH de fecha 26 de abril del 2019, indica que de acuerdo con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se han venido realizando un sinceramiento de los montos de cada una de las certificaciones anuales del gasto del personal, alcalde, personal de confianza, empleados nombrados, empleados contratados, obreros permanentes y obreros contratados;

Que, de acuerdo a lo expuesto se debe señalar que en la Certificación Presupuestal N° 0012 de Empleados Nombrados Especifica de Gasto 2.1.1.1.12 y 2.1.3.1.1.5 Cadena Funcional N° 0048 hay un saldo para cubrir el monto que está pendiente de pago del servidor municipal Santos Manuel More Ancajima, que este pago corresponde del 03 de enero al 31 de diciembre del 2018 y de la misma manera el presupuesto del presente año 2019, los montos son los que se detallan a continuación:

Del 03 de enero al 31 de diciembre del 2018

Certificación N° 0012-89	
Rubro	07
Meta	0048
Especifica	
2.1.1.1.1.2	652.51
2.1.3.1.1.5	58.73
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 711.24</b>

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019

Certificación N° 0012-89	
Rubro	07
Meta	0048
Especifica	
2.1.1.1.1.2	656.16
2.1.3.1.1.5	59.05
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 715.21</b>

Que, asimismo indica que a fin de cumplir con este compromiso de pago no es necesario realizar modificaciones presupuestales, ya que estos montos se encuentran en la certificación, específicas y cadenas funcionales donde se le viene pagando al Servidor Municipal Santos Manuel More Ancajima;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Proveído N° 1163-2019/MPS-GPyP recepcionado con fecha 13.05.2019, solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1103-2019/MPS-GAF-SG-RRHH recepcionado con fecha 15.05.2019, remire los actuados para la emisión del acto resolutorio;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** lo peticionado por el Servidor Municipal **SANTOS MANUEL MORE ANCAJIMA**, respecto a la solicitud de pago por Tercer Quinquenio a su Remuneración a partir del 03 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2019, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para la disponibilidad del pago de su Derecho correspondiente al mencionado servidor.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

cc.-  
GM  
GAJ  
SGRRHH  
C/ma  
/mun

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P N° 962  
SECRETARIO GENERAL ;